



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022-2023.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4 sus objetivos, entre los que señala garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Por otro lado, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando en su artículo 1.4 que los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir estas enseñanzas aplicarán este currículo a partir del curso siguiente a la fecha de su publicación.

Igualmente, la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de la Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la dirección general competente en educación permanente, mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, procede en el momento actual establecer los calendarios de admisión y matrícula en las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas referidos al curso 2022-2023.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, y en cumplimiento a lo establecido en la citada Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, resuelvo:

Primero.— *Calendario de admisión y matrícula.*

Se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022-2023, que se incorpora como anexo I a esta Resolución.

Segundo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedi-



miento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El procedimiento de admisión será el establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo II de esta Resolución) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-proceso-admision-alumnos-educacion-secundaria-personas-adultas-curso-2017-2018-2-cuatrimestre> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1561: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de inscripción online alojado en las siguientes direcciones web: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/> y <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/>.

Dicha solicitud online llegará directamente al centro educativo solicitado, no obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo I.

4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.



Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores.

Cuarto.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Quinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 1561: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Sexto.— *Notificaciones.*

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, estén



obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— Vacantes.

El número de vacantes será determinado por esta Dirección General, previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Octavo.— Publicación.

Se ordena la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado Segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.



Undécimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2022-2023****MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA****Determinación de vacantes:**

Indicación nº de vacantes por los centros: 11 de abril de 2022

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 25 de abril de 2022

Plazo de presentación de solicitudes:

1er cuatrimestre: del 19 al 26 de mayo de 2022

2º cuatrimestre: del 10 al 17 de enero de 2023

Valoración inicial del alumnado:

1er cuatrimestre: 2 de junio de 2022

2º cuatrimestre: 20 de enero de 2023

Los centros podrán establecer otras fechas adicionales para la realización de la Valoración inicial del alumnado durante el periodo extraordinario de matrícula.

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 7 de junio de 2022

2º cuatrimestre: 23 de enero de 2023

Periodo de reclamación de admisión:

1er cuatrimestre: del 8 al 10 de junio de 2022

2º cuatrimestre: del 25 al 27 de enero de 2023

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 14 de junio de 2022

2º cuatrimestre: 2 de febrero de 2023

Plazo de matrícula:

1er cuatrimestre: del 15 al 21 de junio de 2022

2º cuatrimestre: del 3 al 10 de febrero de 2023

Periodo extraordinario de matrícula:

1er cuatrimestre: del 2 de septiembre al 14 de octubre de 2022

2º cuatrimestre: del 13 al 24 de febrero de 2023

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Fecha de nacimiento: ____/____/____	
Domicilio: _____		Código postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
Lugar de nacimiento: _____		Teléfono: _____	
E-mail: _____			
Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)			
(Padre, madre, tutor/a)			
Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Teléfono: _____	
(Padre, madre, tutor/a)			
Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Teléfono: _____	

EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)

☐ Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en el que se inicia el curso.

☐ Ser menor de 18 años y mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas condiciones:

☐ Tener un contrato laboral que no permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

☐ Tener la calificación de deportista de alto rendimiento, según convocatoria pública aprobada por el órgano competente: _____.

☐ Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo IV de la Orden ECD/1693/2019.

SOLICITA: ☐ Turno de mañana ☐ Turno de tarde/noche

☐ MODALIDAD PRESENCIAL ☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD DISTANCIA

Ser inscrito/a en los siguientes módulos de ESPA:

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐
Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐
Inglés..... ☐	Inglés..... ☐	Inglés..... ☐	Inglés..... ☐
Francés..... ☐	Francés..... ☐	Francés..... ☐	Francés..... ☐
Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐
Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐
Catalán..... ☐	Catalán..... ☐	Catalán..... ☐	Catalán..... ☐
Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐
Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Optativa..... ☐
Matemáticas y Tecnol..... ☐	Matemáticas y Tecnol..... ☐	Matemáticas y Tecnol..... ☐	Ampli. de Bio/Geo..... ☐
		aplicadas..... ☐	Ampli. de Fís/Quí..... ☐
		académicas..... ☐	TIC..... ☐
			Matemáticas y Tecnol..... ☐
			aplicadas..... ☐
			académicas..... ☐

Solicita Valoración inicial: _____
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** _____ **3ª Opción** _____

**Documentación que se adjunta:**

- ☐ Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción según anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- ☐ Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- ☐ Si no se ha identificado la convocatoria pública donde se otorga la calificación de Deportista de alto rendimiento, aporte documentación que acredite dicha calificación.

Demandantes de empleo:

- ☐ Solicita ser baremado/a como demandante de empleo durante más de 6 meses.

Derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015):

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de demandante de empleo conforme el artículo 5.4 de la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el artículo 5.4 de la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del/a solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- Se presentará una única solicitud en el centro en el que se solicita plaza en primera opción.
- Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA ADMISIÓN

-Cumple requisitos de admisión: ☐ SÍ ☐ NO Nº para sorteo: _____

-Puntuación por proveniencia de Formación Profesional: _____ puntos.

-Demandante de empleo durante más de 6 meses: _____ puntos.

-PUNTUACIÓN TOTAL: _____ puntos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión